



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2022 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 17 de septiembre de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 02/02/2022 hasta el 04/04/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 5 de abril de 2022 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde 02/02/2022 hasta el 04/04/2022 así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde 02/02/2022 hasta el 04/04/2022 así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: D. Diego del Pozo de Andrés



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

**CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE
FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO
ANEXO I**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS
++++5654S	POSADAS RINCÓN ANA	65
++++8487L	LÓPEZ PASTOR CLAUDIA	20
++++1465P	PÉREZ CARRIÓN LUCÍA	21
++++3631E	LUZÓN FERNÁNDEZ RICARDO	6
++++0295E	SAIZ DE MIGUEL ÁLVARO	15
++++4863Y	GALA CUESTA ISMAEL	40
++++4164Y	GIL SANZ CARMEN	31
++++1558V	RODRÍGUEZ FORTEA CONCEPCIÓN SONSOLES	8
++++1362R	BORREGÓN HERRANZ RAQUEL	40
++++9543K	PÉREZ SASTRE CRISTINA	30
++++0353W	CARMONA CENTENO PATRICIA	10
++++0503T	ÁLVAREZ CASTRO ANA MARÍA	41
++++1179w	BORREGUERO GARCÍA VICTOR JAVIER	40
++++5081z	DE LA FUENTE VITA CAROLINA	6
++++7077D	VELA MANSO LÚCAS	6
++++1546L	AGUADO MATEO MIRIAN	50
++++6742Z	GARCÍA SANZ BÁRBARA	27,5
++++3978Y	REIMAT BURGÚÉS CARMEN	10
++++4783T	DEL RIO ALONSO CRISTINA	10
++++6948N	GALÁN GONZÁLEZ TAMARA	27
++++6479A	CASADO DELGADO JOSÉ LUIS	200.5
++++8245F	MANSO BARTOLOMÉ CRISTINA	3
++++7217H	MUNGUÍA LÓPEZ DIEGO	30
++++9419G	REY BLANCO MARTA MARÍA	5
++++2766W	VILLAFAÑE ALONSO MARINA	8
++++5567Z	DEL SOL LOZANO MARÍA ISABEL	51
++++9679R	MARTÍNEZ VALLEJO PATRICIA	66

Corrección de errores:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CRÉDITOS RECONOCIDOS
++++0646H	LÓPEZ RAMOS DANIEL	4





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

DNI	NOMBRE	CRÉDITOS	
++++8487L	LÓPEZ PASTOR CLAUDIA	40	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++1465P	PÉREZ CARRIÓN LUCÍA	54	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++3631E	LUZÓN FERNÁNDEZ RICARDO	15	Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...) ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales)
++++4863Y	GALA CUESTA ISMAEL	10	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++4164Y	GIL SANZ CARMEN	23	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++1558V	RODRÍGUEZ FORTEA CONCEPCIÓN SONSOLES	15,5	Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Art. 5.4 (No tendrán validez a efectos del cobro del complemento retributivo por formación permanente, los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a 1 de octubre de 1992).
++++9882Z	GONZÁLEZ CAMPANO ALEJANDRO	60	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

++++7843R	GARCÍA DÍAZ NOEMÍ	40	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++1362R	BORREGÓN HERRANZ RAQUEL		Mención PT: No se reconocen menciones para horas de formación permanente
++++3102S	LÓPEZ CALVO JOSE LUIS	24	La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa. No aparecen fechas de inicio y finalización de la actividad de formación.
++++5273M	SERRANO SÁNCHEZ SARA	11	Actividades ya incluidas con anterioridad en el registro de formación
++++1179w	BORREGUERO GARCÍA VICTOR JAVIER	80,5	Las actividades de formación no han sido convocadas ni certificadas por una Administración Educativa.
++++0503T	ÁLVAREZ CASTRO ANA MARÍA	60	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).
++++5081z	DE LA FUENTE VITA CAROLINA	1	No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)
++++1546L	AGUADO MATEO MIRIAN	20	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++6742Z	GARCÍA SANZ BÁRBARA	120	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++6948N	GALÁN GONZÁLEZ TAMARA	50	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++6479A	CASADO DELGADO JOSÉ LUIS	2,5	No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.) La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.
++++7217H	MUNGUÍA LÓPEZ DIEGO	20	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++3500M	GARRIDO MUÑOZ MARÍA	14	Actividades ya incluidas con anterioridad en el registro de formación
++++2766W	VILLAFANE ALONSO	48	ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre,



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

	MARINA		Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++5567Z	DEL SOL LOZANO MARÍA ISABEL	15	EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas). Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Art. 5.4 (No tendrán validez a efectos del cobro del complemento retributivo por formación permanente, los certificados de actividades obtenidos con anterioridad a 1 de octubre de 1992).
++++9679R	MARTÍNEZ VALLEJO PATRICIA	62,5	Actividades Ya incluidas en expediente académico. Las actividades no incluyen la firma del Rector. ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).
++++9190G	BLANCO CARRIL FRANCISCO JAVIER	2,5	Error en fechas de finalización de curso, con fecha de firma de certificado
++++0649L	GÓMEZ VEGAS PAZ	5	La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado

